

# TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MEDINA Angela Isabel - angela.medina@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - QUILMES
Carátula:	CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BAEZ ADRIAN EZEQUIEL S/ EJECUCION PRENDARIA
Número de causa:	QL-20920-2018
Tipo de notificación:	SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE
Destinatarios:	SUBASTAS-QL@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR
Fecha notificación:	20/09/2024
Alta o disponibilidad	17/9/2024 12:37:20
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	FUCHS Jose Gustavo. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 17/09/2024 12:37:19
Firmado por:	FUCHS Jose Gustavo. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 17/09/2024 12:37:19



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

%7rè[\6!rXcS

## OFICIO JUDICIAL

Quilmes, a la fecha de la firma digital de la presente.

AL REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES DEL  
DEPARTAMENTO JUDICIAL DE QUILMES  
Dra. Pastorino Griselda Nora

Téngo el honor de dirigirme a Ud. en carácter de Juez subrogante del Juzgado Civil y comercial N° 6, del Departamento Judicial de Quilmes, en los autos caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BAEZ ADRIAN EZEQUIEL S/ EJECUCION PRENDARIA", a efectos de informarle que se ha RESUELTO dictar el siguiente autos de subasta Automotor electrónica :

" Quilmes, 18 de abril de 2024...

### AUTOS Y VISTOS:

I) SUBASTA ELECTRONICA: Atento lo solicitado, lo dispuesto por la Ac. N° 3604/12 y las resoluciones N° 1905/15 y N° 2235/15 de la Suprema Corte Provincial y encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 568 del CPCC., decretase la venta en subasta electrónica al contado y al mejor postor del 100 % del bien automotor a que se refiere el informe de dominio de fs.190: **DOMINIO NKR-561** (marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, Modelo CLASSIC 4P LT PACK 1.4N, motor marca CHEVROLET N° T85184207, chasis marca CHEVROLET N° 8AGSE1950ER160313), que se encuentra a nombre de ADRIAN EZEQUIEL BAEZ (DNI: 35.374.109)

II) BASE-PRECIO: Establécese la base en las 2/3 partes de la suma valuatoria que fije el martillero propuesto teniendo en cuenta el valor de plaza, modelo y año del automotor, el estado en que se encuentra y la deuda que pesa sobre el mismo.

III) MARTILLERO: Dicha venta se llevará a cabo por el martillero propuesto: MARIANO M. ESPINA RAWSON (h), con domicilio en la calle Tucumán N° 1679, Piso 5° de Capital Federal (Tel: 3987-1105/07), Colegiado Bajo N° 3282 del DJ Mercedes, (conforme cláusula 10° f.i del Contrato de prenda y art 31 del Decreto 897/95), quién deberá aceptar el cargo dentro del tercer día de serle notificada su designación, bajo apercibimiento de remoción. **Notifíquese.**

Una vez aceptado el cargo y como primera medida el martillero, deberá solicitar al Juzgado la notificación de sus datos y su aceptación; al Registro de Subastas Electrónicas Dptal. por Secretaría y por comunicación electrónica.

Asimismo deberá compulsar las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52 inc. "a" ap.5° de la Ley 10.923 (conf. art. 34 inc. 5° ap. "b" del CPCC). Propondrá a VS fecha de celebración de la subasta y comunicación al Registro de Subastas Electrónicas de la base de la subasta, la garantía, las fechas de visitas, inicio y cierre de subasta y de la audiencia del art. 38 del Ac. 3604 y recabará en su oportunidad al comprador la constitución en el acto de adjudicación de domicilio procesal en el radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del CPCC.-

IV) COMISION Y APORTES DEL MARTILLERO: Fijase la comisión del martillero en el 3 % a cargo de cada parte con mas el 10 % de aportes previsionales a cargo del comprador. La parte adquirente deberá depositarla junto con la seña. La de la parte vendedora se pagará con los fondos depositador en la cuenta de autos una vez aprobado el remate (arts. 54, punto IV ley 10973, modif. por ley 14.085 y 51 ap. "b" ley 14.553).

V) EXHIBICION DEL AUTOMOTOR : Deberá fijarse fechas de visitas al bien en caso de ser necesario, además de adjuntar y publicar fotografías de la unidad secuestrada, la que se encuentra depositada y a su disposición, conforme expresara la parte actora, en calle: Homero N° 1331 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A tales fines librese mandamiento de constatación con habilitación de días y horas (art.153 del CPCC). Se previene que a la fecha de publicación de edictos dicho mandamiento deberá tener una antigüedad no de mayor a tres meses.

VI) EDICTOS: Previo cumplimiento de las medidas referenciadas ut-supra y de las que en lo sucesivo se indicarán, el martillero propondrá fecha de subasta teniendo en cuenta lo reglado por el art. 67 de la ley 10.973 y procederá a la publicación de edictos con los datos exigidos por los arts. 574 y 575 del CPCC, por el término de un (1) día en el Boletín Oficial (atento el valor del bien a subastar), en el que se dejará expresa constancia que el inmueble se entregará en las condiciones de ocupación que resulten de autos. Tomando en consideración la publicidad se confiere en el Portal de Subastas Judiciales electrónicas de la Suprema Corte de justicia, que proporciona un punto de acceso único y seguro de toda la información inherente a la realización de subastas judiciales permitiendo el seguimiento y la participación ciudadana a través de Internet, se prescinde de la publicación en otro diario de la zona (art. 36 inc. 2 del CPCC)

VII) COMUNICACIONES A ACREEDORES PRENDARIOS, EMBARGANTES E INHIBIENTES: Cítese a los jueces embargantes e inhibientes y a los acreedores prendarios, en los términos del art. 569 del CPCC, en caso que resulten de los informes adjuntados, a cuyo fin se librarán los respectivos oficios y cédulas, que deberán tener una antigüedad no mayor a tres meses al momento de publicar los edictos. A tales efectos, hágase saber que respecto de los oficios que se libren a los jueces embargantes e inhibientes se tendrá por cumplido dicho anoticiamiento con los oficios firmados y sellados por Secretario u Oficial Mayor, y sello del Juzgado que se anotició (Conf. Cam. 2a., Sala II, La Plata, causa b-37301, reg. int. 230/73).

VIII) PUBLICACION EN EL PORTAL DE INTERNET: Asimismo, y en virtud del citado Acuerdo 3604 deberá efectuarse la publicación edictual en el portal dentro de la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, informando idénticos datos que los previstos en los arts. 559 y 575 del CPCC, y las condiciones referentes a la seña que se indican *infra*, adicionándose fotografías del bien a rematar -siempre que el carácter del mismo lo permita-, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado; en caso de corresponder, precio de reserva, fecha y horario de visitas y fecha de suscripción del acta prevista en el art. 37 del Reglamento para Subastas Electrónicas. Dicha publicación se realizará con una antelación mínima de 10 días hábiles (art. 31 del Decreto 897/95)

La venta se realizará a través del sitio web habilitado por el Máximo Tribunal Provincial: "http://subastas.scba.gov.ar/" El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles, dejándose aclarado que el día de comienzo los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal informático indicado. Asimismo se hace saber que si en los últimos 3 minutos algún postor realiza una oferta, el plazo de puja se extenderá por 10 minutos más, procediéndose en igual forma sucesivamente si dentro de este último plazo, llegaran otras ofertas, hasta que transcurran 10 minutos sin recibir una nueva (art. 42 R.S.E).(art. 562 del CPCC, arts. 28 y 42 Anexo I Ac. 3604/2012).

IX) DEPOSITO EN GARANTIA:

Atento la naturaleza del bien a subastar, déjase debidamente aclarado que se dispone la constitución de depósitos en garantía que deberá efectuar los oferentes, el cual ascenderá al 5% de la base que se fijará para la venta, como presupuesto de aceptación de su calidad de postor para la presente subasta, quedando dicho importe como pago a cuenta para aquél que resulte adjudicatario. El mentado depósito deberá encontrarse acreditado en la Cuenta de Autos N°: 363368 y su CBU 0140027427508703633680, con una antelación mínima de 3 (tres) días hábiles a la fecha de inicio del acto de subasta (arts. 562, 4° párrafo, 22 del Anexo I de la Ac. antes cit.).

Dicho depósito será reintegrado de oficio a los depositantes que no resultaran compradores y siempre que no hubieran efectuado reserva de postura; si hubieran optado por dicha reserva, los depósitos serán devueltos previa petición de parte (art. 39 Ac. 3604 modif. por el art. 1 del Ac. 3875/17). Asimismo dicho depósito deberá ser validado en forma remota -electrónica- o presencialmente por ante el Registro de Subastas.-

En caso que el actor pretenda actuar como postor en la subasta que aquí se ordena, a pedido de parte y mediante resolución expresa, se lo podrá eximir del depósito en garantía a que se refiere el párrafo anterior, dejándose debidamente aclarado que las condiciones a cumplir por el ejecutante para participar en la puja son la consignadas en la presente resolución.-

X) RENDICION DE CUENTAS: Póngase en conocimiento al martillero de intervención que dentro del tercer día de realizado el acto de subasta, deberá rendir cuentas, acompañando un acta labrada por el mismo, en doble ejemplar, en la que deberá indicarse el resultado del remate, los datos del mejor postor (código de postor y monto de adjudicación), y los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos; bajo apercibimiento de aplicársele una multa, si así no lo hiciere sin justa causa (arts. 579 CPCC; 36 Anexo I Ac. 3604/2012 SCBA).

XI) PAGO DEL PRECIO Y POSESION. POSTOR REMISO: Asimismo, quién resulte adquiriente, deberá depositar el 20% del precio ofertado en concepto de seña. el que deberá encontrarse acreditado al momento del acta de adjudicación, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (doct. art. 573 del CPCC), a la que se le sumará el 5% del depósito en garantía aludido precedentemente. La comisión a percibir por el martillero se fija en el 3% por cada parte, más el 10% en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador (conf. ley 14.085 texto ordenado) y abonar en efectivo el impuesto de sellos. Dichos importes deberán depositarse en la cuenta de autos en oportunidad de la audiencia del art. 38 de la Ac. 3604, acto en el cual se labrará asimismo el acta que prevé dicha norma debiendo concurrir el martillero y el adjudicatario con la documentación que la misma señala.

XII) Con carácter previo a la fijación de fecha para la subasta, procédase a inscribir la subasta en el Registro de la Propiedad Automotor (art. 34 inc. 5°ap. "g", 36 inc. 2° del CPCC) en el Area de Subastas Generales de la Excma. SCBA, oficiándose a sus efectos.

XIII) Asimismo, librese el correspondiente certificado al martillero interviniente, el que acreditará la aceptación de su cargo.-

Asimismo deberá el Auxiliar del Órgano tener presente que al momento de fijar fecha de subasta deberán encontrarse actualizados los certificados los que se hace referencia en el art. 568 del CPCC e igualmente los informes sobre impuestos, tasas y contribuciones municipales, en todos los casos con una antigüedad no superior a los 3 meses.-

XIV) GASTOS. PROPAGANDA ADICIONAL. SELLADOS E IVA: Los gastos del remate serán soportados en definitiva por la parte ejecutada, sin perjuicio de lo reglado específicamente en materia de propaganda adicional; y el auxiliar no estará obligado a anticiparlos de su peculio pudiendo renunciar a seguir interviniendo en autos en caso de no ser depositados (art. 560 y 590 del CPCC). El IVA que pudiera corresponder sobre el valor del inmueble, será también a cargo del comprador, no formando parte del precio. El IVA sobre la comisión del martillero si éste es responsable inscripto, será cargo del comprador, como así también el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier impedimento que obstaculizara su uso o su transferencia dominial en caso de no ser suficiente la tradición y fuera ajeno al proceso. Los tributos nacionales, provinciales o municipales que eventualmente correspondieren sobre lo subastado, devengados hasta la toma de posesión serán anotados con el precio de la venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario (gastos de justicia, arts. 2582 inc. c), 2584, 2585, 2586 incs. c) y d) del Código Civil y Comercial). Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquiriente.-

XV) Intímase a la parte demandada para que dentro del término de tres días proceda a adjuntar el título de propiedad del bien a subastarse, bajo apercibimiento de obtenerse segundo testimonio a su costa (art. 570 del CPCC). **REGISTRESE. NOTIFIQUESE personalmente o por cédula .**

XVI) COMUNICACION AL REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS JUDICIALES: Difírase la comunicación del presente decreto de venta respecto del Registro General de Subastas Judiciales para la oportunidad en que el mismo se encuentre consentido o ejecutoriado, y asimismo en que se cumplimente con lo aquí ordenado precedente, (art. 34 inc. 5 ap. "b" CPCC. NOTIFIQUESE (art. 133 - respecto de la ejecutada - y 135 - respecto del ejecutante - del CPCC). Firmado: Dr. José Gustavo Fuchs. Juez P.D.S."

"Quilmes, a la fecha de la firma digital de la presente...

I. Téngase presente la ACEPTACIÓN DEL CARGO efectuada por el Martillero Mariano M. Espina Rawson y por constituidos los domicilios denunciados. Hágase saber.

II. Agréguese las fotografías y el link de video adjuntos. Téngase presente la constatación efectuada. Hágase saber.

III. Conforme lo manifestado por el Martillero en el punto III y en concordancia con lo establecido en el punto II de la orden de subasta decretada el 18/04/2024; establézcase como **base de subasta** la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$ 2.930.000) y el **depósito en garantía** en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 146.500) (art. 566 del C.P.C.C.).

IV. COMPRA EN COMISION: Si el usuario se presentase a fin de intentar una compra en comisión deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta. (art 582

V. PROHIBICION DE CESION DE ACTA DE ADJUDICACION. Hágase saber al Martillero interviniente que deberá hacer constar en los edictos, conforme lo dispuesto por el artículo 562 del CPCC. en conjunción armónica con el artículo 21 del Ac. 3604/2012 SCBA, que no se admitirá la cesión del acta de adjudicación respectivo.

VI. Adecuase la COMISIÓN DEL MARTILLERO Y APORTES, establecidos en el punto IV y XI de la orden de subasta, conforme lo normado por el art 54 inc. b de la Ley 14.084, en el 10% del valor de venta en subasta, con más el aporte previsional; a cargo del comprador. **REGISTRESE conjuntamente con la orden de subasta del 18/04/2024. Notifíquese (Ac. 4039 Anexo único, capítulo II, art. 13 SCJBA).** Firmado: Dr. José Gustavo Fuchs. Juez P.D.S."

Asimismo **INFORMO. 1)** Que a fs. 209/210, **Mariano M. Espina Rawson (h.)** aceptó el cargo de Martillero, con domicilio Legal: en calle Pringles 1.163, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y domicilio electrónico: en 20134071126@cma.notificaciones

2) Que el número de la cuenta de autos es: Nro. 363368 y su CBU 0140027427508703633680 y que el CUIT válido para realizar transferencias a cuentas judiciales es: 30-99913926-0 perteneciente al Poder Judicial.

3) Se deja aclarado que no se autoriza a realizar cesion del acta.

Dios guarde a V.S.

JOSE GUSTAVO FUCHS  
JUEZ P.D.S.  
(Firmado digitalmente art.288 C.C.C.N.)

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: 26L7DX02



238200596032018255

# TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MEDINA Angela Isabel - angela.medina@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - QUILMES
Carátula:	CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BAEZ ADRIAN EZEQUIEL S/ EJECUCION PRENDARIA
Número de causa:	QL-20920-2018
Tipo de notificación:	OFICIO - SOLICITA SE LIBRE / SE PROVEE
Destinatarios:	20134071126@CMA.NOTIFICACIONES, 27220243376@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, SUBASTAS-QL@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR
Fecha notificación:	14/10/2024
Alta o disponibilidad	10/10/2024 12:03:34
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	SARRIES Fernando. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 10/10/2024 12:03:33
Firmado por:	SARRIES Fernando. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 10/10/2024 12:03:32

Expte. n°QL-20920-2018.-

CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BAEZ ADRIAN EZEQUIEL S/ EJECUCION PRENDARIA.-

Quilmes, a la fecha de la firma digital de la presente. SNG

Proveyendo el escrito del 6/10/2024 18:59:54:

Conforme lo solicitado en el escrito en proveimiento y a fs. 217, determinase que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de la resolución definitiva que apruebe la adjudicación, el postor deberá pagar el saldo de precio, depositando su importe en la cuenta de autos (art. 581 CPCC), bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 del CPCC).

Asimismo, en dicha oportunidad se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del cien por ciento (100 %) del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiera de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de inscripción ó escrituración, pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 del CPCC).

Cumplido el pago del saldo del precio, la comisión y aportes previsionales correspondientes al martillero interviniente en autos, se ordenarán las inscripciones pertinentes y se otorgará la posesión de lo vendido (arts. 71 ley 10.973; 586 CPCC).

Se deja constancia que, no se le requerirá al comprador el monto correspondiente al uno y medio por ciento (1,5 %) por impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la Ley 23.905, ya que éste deberá abonarlo al momento de procederse al acto escriturario o inscribir el bien a su nombre. **REGISTRESE conjuntamente con la orden de subasta del 18/04/2024. Notifíquese (Ac. 4039 Anexo único, capítulo II, art. 13 SCJBA).**

Proveyendo el escrito del 8/10/2024 13:05:14

Conforme lo solicitado librese nuevo oficio a los mismos fines y efectos que el ordenado a fs. 216, dejándose constancia que el segundo testimonio solicitado deberá expedirse sin requerimiento de la verificación policial y su remisión deberá efectuarse al correo institucional del Juzgado a mi cargo (**juzciv6-ql@jusbuenosaires.gov.ar**).

FERNANDO SARRIES

JUEZ - P.A.M.

(Firmado digitalmente - Art. 288 del CCCN)



242600596022165753

# TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MEDINA Angela Isabel - angela.medina@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - QUILMES
Carátula:	CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BAEZ ADRIAN EZEQUIEL S/ EJECUCION PRENDARIA
Número de causa:	QL-20920-2018
Tipo de notificación:	AUDIENCIA - SE FIJA
Destinatarios:	20134071126@CMA.NOTIFICACIONES, 27220243376@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, SUBASTAS-QL@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR
Fecha notificación:	19/11/2024
Alta o disponibilidad	15/11/2024 14:12:46
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	FUCHS Jose Gustavo. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 15/11/2024 14:12:46
Firmado por:	FUCHS Jose Gustavo. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 15/11/2024 14:12:45

AUTOS: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BAEZ ADRIAN EZEQUIEL S/ EJECUCION PRENDARIA  
EXPTE: QL-20920-2018

Quilmes, a la fecha de la firma digital de la presente.

Advirtiéndolo el infrascripto que se ha omitido fijar fecha de **audiencia de adjudicación** del bien a subastar, subsánese en éste acto, fijándose la misma para el **día 23 de diciembre de 2024 a las 11:00 hs.**; a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en el art. 38 de la Ac 3604, debiendo comparecer el Martillero designado en autos y el adjudicatario, pudiendo intervenir el ejecutado y el acreedor ejecutante en caso que lo estimen corresponder. **NOTIFIQUESE** conforme Ac. 4039 Anexo único, capítulo II, art. 13 SCJBA y consignase en el edicto a publicarse.

JOSE GUSTAVO FUCHS  
JUEZ P.D.S.  
(Firmado digitalmente art.288 C.C.C.N.)

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: 42QF3MR9



245100596022436565

